

DOCTORA
ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA.
Juzgado Promiscuo Municipal.
Nariño Antioquia
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ADRIANA MARÍA POSADA ARIAS
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
JESÚS MARÍA BETANCUR SALAZAR Y TERCEROS
INDETERMINADOS
RADICADO: 2022-00043-00

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

HERNANDO JAIME ARBOLEDA OCAMPO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Sonsón Antioquia, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece a pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de **CURADOR AD – LITEM** de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JESÚS MARÍA BETANCUR SALAZAR Y TERCEROS INDETERMINADOS**, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la Doctora **VERÓNICA BETANCUR HERNÁNDEZ**, quien obra como apoderada de la señora **ADRIANA MARÍA POSADA ARIAS**, de la siguiente manera.

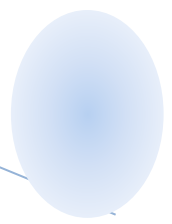
A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO, de acuerdo a los documentos presentados en los anexos de la demanda

SEGUNDO: ES CIERTO, de acuerdo a los documentos presentados en los anexos de la demanda

TERCERO ES CIERTO, de acuerdo a los documentos presentados en los anexos de la demanda

CUARTO: ES CIERTO, de acuerdo a los documentos presentados en los anexos de la demanda



QUINTO: No me consta, pues la parte demandante debe de probar este hecho.

SEXTO: No me consta, pues la parte demandante debe de probar este hecho.

SEPTIMO: No me consta, pues la parte demandante debe de probar este hecho.

OCTAVO: Considera este togado que este hecho no tiene sentido, puesto que de acuerdo al numeral 4 del artículo 375 del CGP, de ser un bien de uso publico el juez debe rechazar de plano la demanda.

NOVENO: ES CIERTO, de acuerdo a los documentos presentados en los anexos de la demanda

A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones dígnese su Señoría, proferir la decisión que en derecho corresponda después de haberse valorado en debida forma todas las pruebas.

PRUEBAS

No tengo pruebas adicionales para aportar, me adhiero a las presentadas por la parte demandante y a las que el juzgado de oficio llegare a solicitar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los enunciados en la demanda, además del artículo 96 del Código General del Proceso.

CUANTIA

La señalada en la demanda por la parte demandante.

NOTIFICACIONES

Las mismas aportadas en la demanda.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la calle 7 Número 7 – 13 del
Municipio de Sonsón. Celular 320 6766381

Del señor juez,

Atentamente

Hdo J. A. O

HERNANDO JAIME ARBOLEDA OCAMPO
C.C. No 15'353.210 de La Unión Antioquia
T.P No. 319178 del C. S. de la J.